

CONCEPTO: Con esta nueva normativa regional se extiende la cobertura de asistencia sanitaria pública a cargo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) a las personas extranjeras que residen irregularmente en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, creando una Tarjeta específica para la atención sanitaria de la población inmigrante en situación irregular en Castilla-La Mancha.

Hasta ahora estas personas de situación administrativa irregular, sólo podían recibir asistencia sanitaria de urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa hasta la situación de alta médica, de asistencia al embarazo, parto y postparto, salvo los/as extranjeros/as menores de dieciocho años que si recibían asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

REQUISITOS:

- a) Ser mayores de 18 años.
- b) No encontrarse registrados ni autorizados a residir en España.
- c) Estar empadronado/a con residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Carecer de recursos económicos suficientes.
- e) No tener reconocida la condición de beneficiario/a asegurado/a por cualquier Administración Pública.
- f) No poder exportar el derecho a la asistencia sanitaria desde el país de origen.
- g) No poder acceder a cobertura sanitaria en el Sistema Nacional de Salud al amparo de los reglamentos comunitarios y convenios internacionales existentes en materia de asistencia sanitaria.

ÁMBITO Y COBERTURA DE ATENCIÓN SANITARIA: Se reconoce el derecho a las prestaciones de la asistencia sanitaria del SESCAM a la población referida anteriormente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el mismo contenido y condiciones que el previsto para el resto de los ciudadanos castellano-manchegos, sin que pueda hacerse extensivo al resto del Estado Español, salvo en los casos

que, para la adecuada atención, sea preciso la derivación por el SESCAM a un centro, servicio o unidad de referencia del Sistema Nacional de Salud o no se disponga en la Comunidad Autónoma del procedimiento, técnica o tecnología necesaria, y nunca fuera del territorio nacional.

DOCUMENTACIÓN: Para la prestación de esta atención sanitaria se crea una Tarjeta específica que tendrá que solicitarse en el CENTRO DE SALUD correspondiente al lugar de residencia de la persona interesada, o través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (www.jccm.es) o en la dirección (<http://Sescam.jccm.es>).

En cualquier caso, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.

- b) Certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. De forma excepcional, en aquellos casos en que un ciudadano con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha no pueda acreditar su empadronamiento, este podrá ser sustituido por un informe social favorable sobre las especiales circunstancias que puedan impedir la presentación del certificado de empadronamiento, que ha de ser emitido, a petición del interesado, por un trabajador social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o del Ayuntamiento que corresponda por motivo de su residencia para la Atención Sanitaria en el SESCAM, que únicamente tendrá validez dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

APORTACIÓN FARMACÉUTICA DEL/USUARIO/A: 40% para las personas menores de 65 años y 10% para los mayores de 65 años, con el límite mensual mínimo establecido por la legislación vigente para este último supuesto. Esta cantidad será del 10% en el caso de medicamentos sometidos a aportación reducida, con el máximo por envase que sea aplicable. En los casos de **ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y/O HOSPITALARIA** el tratamiento farmacológico formará parte del mismo y se facilitará en todos los casos.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: DOS MESES.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA TARJETA: 12 MESES.

SOLICITUD DE RENOVACION: 2 MESES ANTES DE SU FINALIZACION.

RESOLUCIÓN: 1 MES

CAUSAS DE EXTINCION DE LA TARJETA:

- a) Cuando se dejen de cumplir los requisitos establecidos
- b) Cuando no se haya renovado en el plazo y forma requerido.
- c) Por decisión de la persona interesada.
- d) Por utilización inadecuada o fraudulenta
- e) Por incumplimiento de la obligación del interesado de comunicar al SESCAM cualquier modificación de las circunstancias personales y de residencia que puedan suponer la extinción de la prestación de asistencia sanitaria la cual deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde el momento en que se produzca dicha modificación.

ÁREA DE SANIDAD , SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS
CENTRO DE LA MUJER DE VALDEPEÑAS – AREA JURIDICA
C/ MANUEL LEON, 3

Telef.: 926 31 25 04 Fax.: 926 32 44 00

E-MAIL: centromujer@valdepenas.es

Web: www.valdepenas.es

ORDEN DE 9 DE FEBRERO DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE ACCESO UNIVERSAL A LA ATENCIÓN SANITARIA EN CASTILLA LA MANCHA (DOCM 23/02/2016).

ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE MARZO DE 2016.



Ayuntamiento de
Valdepeñas

AREA DE SANIDAD

SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS



centro de la
mujer
Castilla-La Mancha